

Melilla, 17 de febrero de 2.011

El Secretario Técnico de Administraciones Públicas. Antonio Jesús García Alemany.

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA**

497.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Decreto número 0059 de 7 de febrero de 2011 ha venido a disponer lo siguiente:

La Excma. Asamblea de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2010, acordó aprobar inicialmente el Dictamen del Comisión Permanente de Administraciones Públicas por el que se proponía la aprobación inicial de la Modificación del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios, Prevención y Salvamento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En aplicación de lo dispuesto en el 29 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases de Régimen Local y el 71.1 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como el 105 a) de la Constitución, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla número 4.778, de 31 de diciembre de 2010, se procedió a la publicación del acuerdo de aprobación inicial de la modificación y la apertura de un periodo de Información Pública por plazo de un mes, para la presentación de reclamaciones y sugerencias acreditándose en el expediente, que durante el plazo reglamentario, no se ha presentado reclamación o alegación alguna.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo señalado en el artículo 71.1 del Reglamento de la Asamblea de Melilla (BOME extraordinario nº 9, de fecha 12 de marzo de 2004), la modificación del texto reglamentario que se reproduce a continuación queda definitivamente aprobado.

En su virtud, vistos los Antecedentes y Fundamentos expuestos, VENGO EN DISPONER ordenar la publicación de la Modificación del Reglamento Servicio de Extinción de Incendios, Prevención y Salvamento de la de la Ciudad Autónoma de Melilla, que entrará en vigor a los quince días de aquel en que termine su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SEIPS DE LA CIUDAD DE MELILLA

ARTICULO PRIMERO: Se modifican los artículos 7, 8, 10, 12.7, 13, 19,20,21,22, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios, Prevención y Salvamento de la Ciudad de Melilla que quedan redactados en los siguientes términos:

"Artículo 7.

EL SEIPS de Melilla se constituye bajo la dirección del Consejero de Seguridad Ciudadana y el mando inmediato del Oficial, que es el Jefe del Cuerpo.

Artículo 8.

El S.E.I.P .S., como Cuerpo de la Administración Especial, se organiza de acuerdo a los principios de unidad y jerarquía bajo la dependencia descrita en el artículo 7 siendo funciones del Consejero de Seguridad Ciudadana la de promover su desarrollo y eficacia.

Artículo 10.

El SEIPS de Melilla, organizado en una sola línea jerárquica, se estructurará en las siguientes escalas y categorías: